



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4005-2014-UN/JBG Tacna, 12 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 535-2014-SEGE-UN/JBG, Oficio N° 779-2014-OFAL-UNJBG, Proveídos N° 6895-2014-REDO y 4046-2014-SEGE, Oficio 569-2014-VIAD/UNJBG, Carta de fecha 04 de diciembre de 2014, remitidos para oficializar la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna y la Empresa NEWMONT PERU S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 11570-2014-UN/JBG, se oficializa el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Empresa Newmont Perú S.R.L.;

Que, ambas partes han decidido suscribir la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objetivo incluir dentro de la Cobertura del Convenio a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Empresariales – FCJE, Ciencias Agropecuarias – FCAG, Ciencias de la Salud – FACS, de Educación, Comunicación y Humanidades – FECH, y de Ciencias – FACI;

Que, en virtud de lo expuesto la Autoridad mediante Proveído N° 6895-2014-REDO/UNJBG, dispone la emisión de la Resolución respectiva con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Oficializar, la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA Y LA NEWMONT PERU S.R.L.** y que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



[Signature]
DR. RAÚL PAREDES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

Ems.





**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA
EMPRESA NEWMONT S.R.L.**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

La UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA, en adelante la **UNJBG**, con RUC N° 20147796634, debidamente representada por su Rector Doctor MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES, identificado con DNI N° 00506190, designado mediante Resolución N° 1831-2011-COG-UN/JBG; con domicilio legal en Av. Miraflores s/n (Ciudad Universitaria) – Tacna; y

La Compañía Minera NEWMONT PEU S.R.L. en adelante NEWMONT, con domicilio legal en Av. La Paz N° 1049, Oficina 401, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. LEWIS WILLIAM TEAL, Director Regional de Exploraciones, identificado con C.E. N° 000389032; En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

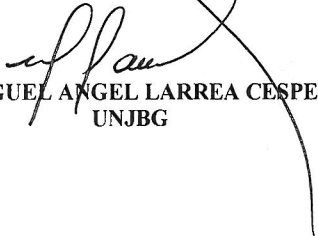
El 24 de octubre de 2014, la UNJBG y NEWMONT celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar la cooperación recíproca entre ambas entidades en actividades de investigación socio-económica, investigación del balance hídrico de cuencas, estudios de regulación de aguas superficiales, investigaciones en temas de explotación minera, entre otras acciones, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de capacidades en los trabajos de investigación geológica, geoquímica, ambiental, social, hidrológica, minera metalúrgica, considerándose únicamente a las Facultades de Ingeniería y de Ingeniería Civil, Arquitectura, Geología-Geotecnia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA AMPLIACION DE FACULTADES

Por la presente adenda y en virtud de las prerrogativas de la que gozan las Partes, referida a la modificación establecida en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Marco, éstas acuerdan incluir dentro de la cobertura del Convenio a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Empresariales - FCJE, Ciencias Agropecuarias - FCAG, Ciencias de la Salud - FACS, de Educación, Comunicación y Humanidades - FECH, y de Ciencias. –FACI, las mismas que intervendrán cuando se suscriban los convenios específicos.

En señal de conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, las Partes proceden a su firma en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2014.




DR. MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES
UNJBG


SR. LEWIS WILLIAM TEAL
NEWMONT